

---

17 de septiembre de 2003

---

VI LEGISLATURA

---



**Serie A**  
Textos Legislativos  
N.º 5

## SUMARIO

### PROYECTOS DE LEY

---

	Págs.
6L/PL-0001. Proyecto de Ley del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros. Consejería de Presidencia y Acción Exterior.	
Calificación de enmiendas a la totalidad.	58

# Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

## PROYECTOS DE LEY

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, en su reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2003, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**ASUNTO:** CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS A LA TOTALIDAD.

**Expte.:** 6L/PL-0001 -0600595-

**Autor:** Consejería de Presidencia y Acción Exterior.

### 1.1. Proyecto de Ley del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

#### ACUERDO:

Visto el escrito núm. 636, firmado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Martínez-Aldama, por el que presenta enmienda a la totalidad de devolución al Proyecto de Ley de referencia.

La Mesa de la Comisión, una vez examinada la citada enmienda, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 93 del Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, por unanimidad, acuerda:

- 1.º Calificar y admitir a trámite la enmienda a la totalidad de devolución presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.
- 2.º Publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja la enmienda a la totalidad que ha sido calificada y admitida a trámite, de conformidad con lo previsto en los artículos 81.1 y 93.3 del Reglamento de la Cámara.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad

con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 17 de septiembre de 2003. El Presidente:  
José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, presenta enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley "del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros".

#### JUSTIFICACIÓN

El Grupo Parlamentario Socialista, tras haber realizado un estudio en profundidad del Proyecto de Ley "del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros" solicita la devolución al Gobierno de La Rioja en la base a lo siguiente:

#### 1. Consideraciones generales.

El Gobierno de La Rioja presenta para su debate parlamentario un Proyecto de Ley denominado "del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros".

El contenido del mismo excede de la mera regulación de un marco jurídico de incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, abarcando el Estatuto del Presidente de la Comunidad Autónoma, el marco normativo del Gobierno, las relaciones del Gobierno con el Parlamento, las incompatibilidades de los Altos Cargos, así como algunas disposiciones dispersas como el Estatuto de los Ex-Presidentes.

Respecto a las dos primeras materias que abarcan los

dos primeros Títulos del Proyecto, se trata de disposiciones que coinciden, en gran medida, con la normativa vigente y que han sido objeto de distintas Leyes a lo largo de la propia existencia de la Comunidad Autónoma. Se expresa como razón justificativa de esta nueva regulación, la aprobación de la Ley 3/2003 de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pero esta motivación no parece excesivamente sólida. La Ley referida no introduce una modificación institucional que requiera la aprobación de una nueva ordenación del Estatuto del Presidente, ni del Gobierno. La única explicación que se encuentra iría más asociada, en lo que respecta al Estatuto del Presidente de la Comunidad Autónoma, a una creciente concepción del sistema político autonómico de nuestra Comunidad de carácter "presidencialista" que exige legislar sobre la institución del Presidente, aunque se produzcan reiteraciones con otros textos legales e incluso con el propio Estatuto de Autonomía. En el caso de la normativa sobre el Gobierno la motivación iría unida a una tendencia manifiesta al crecimiento de la propia Administración, a través de la existencia de órganos colegiados como las Comisiones Delegadas de dudosa eficacia práctica y órganos de apoyo o asesoramiento, desde un criterio administrativo más propio del siglo XIX (confusión entre Administración y Gobierno) que de una Administración actual.

Particular mención merece la regulación del Título III sobre las relaciones del Gobierno con el Parlamento. Si bien el texto final es sensiblemente más limitado que el Proyecto original, que era contrario al principio de división de poderes y al propio Estatuto de Autonomía de La Rioja, no puede ocultar que el Proyecto de Ley se inspira en una actuación sobre competencias del propio Parlamento en su regulación básica, que no es otra que el Reglamento de la Cámara. No parece correcto que el Gobierno elabore un Proyecto de Ley sobre las actuaciones del mismo en el Parlamento, lo que viene a incidir en una de las cuestiones más relevantes en la gestión del Gobierno desde 1995, la falta de respeto institucional al Parlamento como institución representativa de los ciudadanos de La Rioja y la intromisión en sus

competencias socavando reglas básicas del funcionamiento democrático.

Se regulan igualmente el régimen de incompatibilidades de Altos Cargos, regulación que constituye el segundo apartado en cuanto al contenido del Proyecto de Ley. Con carácter general habría que manifestar que la regulación presenta una concepción menos precisa y algo más flexible -sobre el propio régimen de incompatibilidades- que la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada el 28 de julio de 2003. La existencia de una iniciativa legislativa sobre esta materia, la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, conllevaría la afirmación de la improcedencia en la tramitación de este Proyecto ante la existencia de una iniciativa anterior en fase de tramitación.

## **2. Fundamentos de la Enmienda a la Totalidad.**

A partir de lo expuesto, parece conveniente la presentación de una Enmienda a la Totalidad del Proyecto de Ley por los fundamentos siguientes:

- a) El Proyecto de Ley viene a regular una materia que se encuentra en la actualidad en tramitación legislativa en el Parlamento de La Rioja, a través de la Proposición de Ley de Incompatibilidades presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. Resulta, por tanto, que consideramos inoportuna su tramitación y extemporánea.
- b) El Proyecto de Ley plantea la ordenación jurídica de materias ya reguladas en la actualidad, como son el Estatuto del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Gobierno, sin que las modificaciones propuestas justifiquen una nueva normativa sobre esta materia. Es innecesaria.
- c) Los principios que inspiran esta norma son, por una parte, un concepto presidencialista del

sistema político de nuestra Comunidad Autónoma y una regulación de la Administración burocrática y expansiva más allá de nuestra propia dimensión -trasladando el propio modelo de la Administración Central- y con una clara voluntad de politización de la propia Administración Pública, que desde nuestro punto de vista debería evitarse.

- d) La regulación sobre incompatibilidades resulta menos precisa que la Proposición de Ley en fase de tramitación y más flexible respecto al propio régimen de incompatibilidades de los Altos Cargos o, como mínimo, de una menor claridad en su contenido.
- e) El Proyecto de Ley presentado no presenta grandes novedades respecto de la regulación existente y, respecto a las exigencias de transparencia y control parlamentario del siglo XXI, es una Ley poco ambiciosa, de escasa transparencia y con evidentes "trucos" legales, para que el Gobierno y los Altos Cargos puedan eludir tanto el control ciudadano como el par-

lamentario.

- f) Se trata de una materia que debería ser objeto de amplio consenso parlamentario y por tanto consideramos que la Proposición de Ley en tramitación es marco suficiente para la búsqueda del mismo, por la trascendencia de lo que se pretende regular y porque resulta más objetivo y más conveniente que sea la opinión de los Grupos Parlamentarios la que prevalezca (con la discusión oportuna), que no lo que podría terminar convirtiéndose en una autorregulación por el propio Gobierno del Estatuto de sus miembros.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley "del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros", solicitando su devolución al Gobierno.

Logroño, 13 de septiembre de 2003. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. Francisco Martínez-Aldama Sáenz.







PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

Código Postal ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a ..... de ..... de 20 .....

Firmado

**Forma de pago:**

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial .....	30,05 €
Número suelto .....	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones .....	36,06 €
Número suelto .....	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.